

RADICACION:

08001315300720230003000

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: LEONEL CASABUENAS CORTES; ZORAYA CASABUENAS CORTES; ILVA CORTES DE CASASBUENAS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante para lo que estime pertinente. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 20 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que en el memorial enviado vía correo electrónico el día 16/11/2023 a las 11:58, por el apoderado judicial de la demandada quien solicita manifiesta que la medida cautelar se encuentra debidamente inscrita y solicita que se oficie a la policia nacional para que lleve a cabo la materialización de dicha medida cautelar.

Por lo que revisado, el respectivo expediente digital; se observa que la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante correo enviado el día 26/04/2023; obrante a folio 022 ; mediante el cual informa que esa entidad acató la medida judicial consistente en: Embargo - Cobro Coactivo (100 % de propiedad del demandado) ZORAYA CASABUENAS CORTES y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlantico.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Oficiése a la POLICIA NACIONAL SECCIONAL DEL ATLÁNTICO para que efectúe la inmovilización del vehículo con las siguientes características: placa ENN 399, Clase Automóvil, Color Plata Sable, Marca Chevrolet, Línea Onix, Modelo 2018, Servicio Particular, de propiedad de la demandada ZORAYA MARCELA CASABUENAS CORTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32´699.631. L.- el cual deberá ser puesto a disposición del Parqueadero No. 1.- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. conforme a lo ordenado en la RESOLUCION No. DESAJBAR22-3194 del 15 de diciembre de 2022, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla. --

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALMEJAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia